CONTRATO No. 20254342

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO, (SU-2025-28)
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 24 DE OCTUBRE DE 2025
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de Alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
7. CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA**
8. NIT o C.C.	1.085.259.561 de Pasto
9. REPRESENTANTE LEGAL	N/A
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 24. No. 19-33 EDIFICIO PASTO PLAZA OFICINA 512
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 332 de 23 de octubre de 2025.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	• No. 2024520010069, el proyecto "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL A ENTORNOS QUE PROMUEVEN HECHOS DE PAZ DE LOS CDI NIDOS NUTRIR VIGENCIA 2025"** s • No. 2024520010075, el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** • No. 2024520010068, el proyecto **FORTALECIMIENTO A LA INFANCIA Y SU DERECHO A LA ALIMENTACION Y DESARROLLO INTEGRAL- ALIMENTANDO SUEÑOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** • No. 2024520010042, el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO FAMILIAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".** • No. 2024520010001, el proyecto "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NIDOS NUTRIR, VIGENCIA 2025**".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El municipio de Pasto, requiere contratar el suministro de compra de elementos didácticos, recreativos básicos, utensilios, juegos didácticos y grandes enseres para la dotación de centros de desarrollo infantil lo anterior en concordancia al cumplimiento de los diferentes proyectos pertenecientes a la Secretaria de Bienestar Social en la vigencia 2025, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE (SBS-NNMOBI).

Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**60**	**14**	**10**	**12**
	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales,	Juguetes y juegos	Juguetes	Juguetes inflables

CONTRATO No. 20254342

	Accesorios y Suministros			

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	60	14	11	00
	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juegos	Juegos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	52	15	20	00
	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	56	12	15	00
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula	Mobiliario general de aula

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	56	12	18	00
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	48	10	18	00
	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Menaje y utensilios de cocina	Menaje y utensilios de cocina

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	60	12	45	06
	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	Equipo, accesorios y suministros de	Suministros y accesorios de escultura	Utensilios o moldes o juguetes de plástico

CONTRATO No. 20254342

	educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	arte y manualidades		para arena o agua

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	60	12	45	15
	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Suministros y accesorios de escultura	Juguetes cognitivos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	60	14	10	07
	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes	Juguetes para montar

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A) Obligaciones Especificas:

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el cuadro de características técnicas.
2. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado y garantía adecuada.
3. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos del contrato acorde al plazo establecido en las cantidades y prestaciones estipuladas en el presente documento, su incumplimiento genera devoluciones de dichos implementos y reposición por parte del contratista según la descripción adelantada.
4. Todos los productos suministrados, deberán garantizar que bajo condiciones de uso normal no presenten peligro de toxicidad ni afectan la salud de los niños y niñas.
5. Aceptar los procedimientos, administrativos establecidos que determine el Municipio de Pasto a través de la Secretaria de Bienestar Social, para la ejecución del contrato.
6. Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones a este defectuoso.
7. Cumplir condiciones de calidad de los elementos entregados, respecto materia prima, procesos de elaboración y demás.
8. La entrega de los elementos debe realizarse debidamente empacada, individualizado, cada producto.

CONTRATO No. 20254342

9. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos o incumplimiento de las características del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparte el supervisor del mismo.
11. Realizar la distribución y entrega de los productos en los lugares, cantidades y acorde a los requerimientos del supervisor del contrato, pudiendo ser en las instalaciones de la Secretaria de Bienestar Social, el lugar de funcionamiento de cada proyecto en el lugar indicado por el supervisor, de igual manera las cantidades a entregar serán acordados previamente con el supervisor del contrato en tiempo prudencial.
12. Estar presto a atender sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro optimo.
13. Será obligación del contratista mantener libre e indemne al municipio de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven se sus actuaciones u omisiones.
14. Los productos suministrados deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos y necesarios.

Los productos deben:

- Ser de primera calidad, nuevos y estar en buen estado
- Estar bien empacados
- Deben cumplir con las especificaciones o procedimientos técnicos y cantidades a contratar en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

B). OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

CONTRATO No. 20254342

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio. En caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20254342

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($162.879.010,87)– Equivalentes a 114,421 SMMLV **para el año 2025, incluido IVA.** mediante la modalidad de **monto agotable.** y un valor de precios unitarios de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.865.000)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte de este proceso por subasta inversa será cancelado por la Alcaldía de Pasto, según actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas en las instalaciones de la Secretaria de Bienestar Social al Supervisor y previos los trámites administrativos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a Afectar
2025003844	29/07/2025	2.3.2.02.01.003 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld // INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y Otros bienes transportables (excep productos metálicos, maquinaria equipo) / Nivel Central / R.B Recursos L / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓ /INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION ESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINF NCIAALAJUVENTU D,YFORT INTERSUBSECTORIA	$7.701.250 $30.000.000	$37.701.250.00
2025003749	21/07/2025	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.B Recursos Ld.//INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONSOCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUACIONDE / INTERSUBSECTORIA	$30.000.000	$30.000.000
2025003845	29/07/2025	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.B Recursos Ld.//INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONSOCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIA	$20.000.000	$20.000.000
2025003750	21/07/2025	2.3.2.02.0.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div.utilidades / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YFORT / INTERSUBSECTORIAL	$800.000	$5.000.000

CONTRATO No. 20254342

			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.B Recursos Ld.//INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD, YFORT / INTERSUBSECTORIA	$4.200.000		
2025003964	14/08/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P/ nivel central/ Rec.créditointerno/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD, YFORT/INTERSUBSECTORIAL DESARROLLOSOCIAL/EDIFICACIONESDEATENCIONALAPRIMER	$70.177.760,87	$70.177.760,87	
TOTAL					$162.879.010,87	

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: El municipio ejercerá la vigilancia y verificación del contrato de suministro, a través de la Subsecretaria de Gestión y Proyectos adscrita a la Secretaria de Bienestar social que cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
3. Exigir al contratista la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.
4. Formular al contratista, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del contrato.
5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al contrato.
6. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CONTRATO No. 20254342

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, después de la liquidación del contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20254342

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CONTRATO No. 20254342

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA** C.C 1.085.259.561 de Pasto Contratista
Proyectado por:	Julio Ortiz Abogado DACP